

4.1 Animales Vivos



Etapa I. Revisión documental

1. El personal auxiliar u oficial identifica si la mercancía que se moviliza es regulada por la SADER ([Anexo 6](#)).
2. De ser regulada la mercancía, solicita al usuario la documentación que ampara al cargamento.
3. Constata de acuerdo con el origen y destino de la movilización, el estatus zoonosanitario actualizado en la página web del SENASICA en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/informes-de-la-situacion-zoonosanitaria-nacional-2019>, e identifica acorde a éste, el tipo de documentación oficial que debe presentar la mercancía movilizada; los documentos oficiales son:
 - a) CZM (preimpreso o electrónico).
 - b) Aviso de movilización:
 - AMA.- Para el caso de aves, productos y subproductos de estas.
 - AMC.- Para el caso de equinos que presenten PSI (mismo que deberá ser solicitado como documento de referencia).
 - AMP.- Para el caso de porcinos en pie.
 - c) PSIC.- Para el caso de equinos para deporte o espectáculo.
4. En caso de que la movilización se ampare con CZM, identificar si se trata de un formato preimpreso o electrónico, en los que se verifica:

CZM preimpreso	CZM electrónico
<ol style="list-style-type: none">a. Marcas de agua detectadas bajo luz oscura.b. Que el documento este libre de tachaduras, enmendaduras o abreviaturas que supongan la alteración o falsificación del documento.	<ol style="list-style-type: none">a. Firma autógrafa del médico del centro de certificación zoonosanitaria o en su caso del médico oficial y los correspondientes sellos.b. Vigencia del documento.c. Corroborar la vigencia de la aprobación del personal

<p>c. Vigencia del Médico aprobado que expide el documento así como firma autógrafa y sello del centro de certificación zoonosanitaria. En caso de que el documento este expedido por un médico veterinario oficial, constatar que el sello corresponda a la delegación de la SADER en el estado donde se expida.</p> <p>d. Vigencia del documento. El CZM debe ser llenado a computadora, máquina de escribir o a mano, en este último caso, con letra de molde legible, cuidando que la tinta utilizada sea invariablemente la misma en todo el documento.</p>	<p>aprobado que expide el documento.</p> <p>d. Expedición en el SINAMOPE.</p> <p>e. Medidas de seguridad (código QR o presencia de marcas invisibles, legibles con luz negra).</p>
--	--

- a)** Verificar el contenido del Certificado e identificar la mercancía a movilizar, el origen y motivo de la movilización con base en la normativa vigente.
- b)** Identifica con base en los puntos anteriores, la documentación soporte o especificaciones adicionales, que debe cumplir la mercancía regulada según corresponda.
- c)** Para el caso del CZI ([Anexo 7](#)) y el CZE ([Anexo 8](#)), no se requiere de documentación soporte.
- d)** Solicitar al usuario la documentación soporte o especificaciones adicionales, la cual deberá:
- Estar libre de tachaduras, enmendaduras o abreviaturas que supongan la alteración o falsificación del documento.
 - Presentar firma autógrafa y sello en original del personal que los expide.
 - Contener lo folios plasmados en el apartado de “Descripción de pruebas o laboratorio o campo, tratamientos, medidas zoonosanitarias especiales, constancias o dictámenes”, en caso de CZM.
5. En caso de mercancías amparadas con Aviso de Movilización, verificar:
- a)** El contenido del documento y la vigencia.
- b)** El origen y destino señalados.
- c)** Que esté libre de tachaduras, enmendaduras o abreviaturas que supongan la alteración o falsificación del documento
- d)** Corroborar su autenticidad en el SNAM, en las ligas siguientes:

- Aviso de Movilización de las especies avícola y porcina <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/snam/>
- Aviso de Movilización de la especie equina <http://sistemas.senasica.gob.mx/amc/>

1. Los Motivos de incumplimiento en la revisión documental son:

- a)** Falta de documentación oficial: CZM, AMA, AMP, PSIC, así como de soporte a la movilización: CTG, DPN, CHL, CD.
- b)** Cuando la mercancía no coincida con lo declarado en la documentación oficial.
- c)** Presunción de alteración y/o falsificación de documentación oficial.
- d)** Prohibida la movilización por normatividad.
- e)** Irregularidades de la documentación soporte.
- f)** Documentación mal requisitada (falta de firmas que las placas del vehículo o contenedor no coincidan con las señaladas en el CZM, irregularidades en la fecha de emisión).
- g)** Vencimiento de la vigencia en los documentos oficiales.
- h)** Que la plaza de toros de destino de cargamentos de toros de lidia no esté autorizada por la Secretaría (<http://portal.senasica.gob.mx/?id=6907>).
- i)** Mal requisitado de los dictámenes de tuberculosis y/o brucelosis.
- j)** Animales reactivos a los dictámenes de tuberculosis.
- k)** Animales positivos a los dictámenes de brucelosis.
- l)** No cumplan con la Constancia de Hato Libre de brucelosis cuando se requiera.
- m)** Animales sin dictamen de prueba ([Anexo 9](#) y [Anexo 10](#)) o constancias de hato de tuberculosis y/o brucelosis documentados con destino a rastro y que no se señale la dirección específica del rastro o éste no se encuentre autorizado.

7. Con fines de diagnóstico, los resultados de los dictámenes de prueba se clasifican en:

- a)** Para el caso TB (prueba caudal y cervical simple)
 - * Negativa: Cuando no se observe ni palpe ningún cambio en la piel del sitio de aplicación;
 - * Reactor: Cuando sea visible y/o palpe cualquier engrosamiento, rubor, calor, dolor o necrosis en el sitio de aplicación.
- b)** Para el caso de BR (prueba de tarjeta y rivanol para especies lisas y fijación del complemento y prueba de anillo en leche; para detección de *Brucella ovis*) Positivo o Negativo.

Etapa II. Inspección física

1. Revisar los siguientes aspectos:

- a)** Concordancia de las placas del vehículo con las asentadas en la documentación oficial.
- b)** Integridad del fleje(s) y que los folios de los mismos coincidan con los asentados en la documentación oficial (cuando la normatividad lo requiera).
- c)** Concordancia de la cantidad y especie movilizada con la asentada en los documentos.
- d)** En casos donde no se pueda corroborar la cantidad de la mercancía por las condiciones del vehículo o de infraestructura en el PVIF, PVI o sitio de inspección, se omite tal situación y únicamente se considera la concordancia de la especie movilizada.
- e)** Se debe constatar que la identificación de los animales coincide con los documentos de su movilización.

2. Los motivos de incumplimiento a la inspección física son:

- a)** Que se encuentren animales adicionales a los amparados en los documentos.
- b)** Falta de arete identificador o folios de aretes no establecidos en los dictámenes y/o en el CZM.
- c)** Presencia de garrapata del género *Boophilus* spp. al ingreso de zonas de erradicación y libres de este ectoparásito.
- d)** Cuando la especie no coincida con lo declarado en la documentación oficial.
- e)** Detección de Miasis (Anexo 46)
- f)** No coinciden las características físicas del equino con las indicadas en el PSIC.